

Guadalajara, Jalisco, 13 de septiembre de 2024

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenos días.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, haga constar la existencia del *quórum*, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 7 juicios de la ciudadanía, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los asuntos de la cuenta.

¿Magistrada está a favor?

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: ¿Magistrado?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Yo también.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario Luis Alberto Gallegos Sánchez, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 627, 628 y 631, todos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Alberto Gallegos Sánchez: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 627, 628 y 631 de este año, promovidos a fin de impugnar la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora que confirmó el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la referida entidad, mediante el cual -entre otras cuestiones- se llevó a cabo las designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar los Ayuntamientos de dicho Estado.

En el proyecto se propone -entre otras cosas- revocar parcialmente la resolución impugnada y modificar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional indicadas, al concluirse que uno de los agravios hechos valer por las partes actoras resulta fundado.

Así es, en dicho agravio se alegan aspectos relacionados con el cumplimiento de los principios de paridad y alternancia de género en la asignación de regidurías, el cual resulta fundado porque la Corte ha sostenido que, tratándose de los Ayuntamientos, la alternancia por periodo electivo es una interpretación viable ante la indicación en la ley local de una paridad de género horizontal y vertical; con ello, dando lugar a una genuina alternancia que evitaría, en su caso, favorecer al género masculino en la integración de órganos impares.

Sin embargo, en el presente proceso electoral, la integración aprobada fue de 7 mujeres y 7 hombres por mayoría relativa, y 5 hombres y 3 mujeres por representación proporcional, lo cual se considera no cumple con la paridad y la alternancia, independientemente de que la regiduría étnica en esta ocasión corresponde al género femenino.

Por ello, tanto el Instituto como el tribunal local debieron advertir que en el proceso electoral pasado existió una mayor cantidad de personas del género masculino, por tanto, correspondía realizar los ajustes correspondientes para alcanzar una alternancia electiva en la integración del Ayuntamiento de Cajeme a favor del género femenino, en atención al principio constitucional de paridad.

Finalmente, respecto a los agravios hechos valer por las demás partes actoras, en la consulta se razona ampliamente el por qué se desestiman sus motivos de inconformidad.

En consecuencia, se propone revocar parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en el proyecto.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Está a nuestra consideración el asunto con el que se dio cuenta.

¿Magistrada? ¿Alguna intervención?

¿Magistrado? ¿Sí?

Adelante, por favor.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Gracias Magistrado Presidente, Magistrada.

Solamente, bueno quiero adelantar que acompaño el proyecto que se nos propone.

Haciendo la precisión que la parte actora en la cual se declara el agravio fundado, pues acudió, ostentándose con dos caracteres -uno como candidata suplente y otro como en representación de las mujeres-, entiéndase -para mí- de las mujeres de Cajeme.

En el primer caso, para mí, pues no alcanzaría su pretensión porque es candidata suplente y lo que busca pues es algo que tendríamos que quitar el propietario que es hombre -fue una fórmula mixta propuesta por el Partido de la Revolución Democrática-, pero sin embargo, la cuestión de género, la cuestión de la legitimidad amplia de las mujeres para defender acciones y en este caso más bien un derecho -un principio de constitucional como es la paridad y la interpretación de la Corte- y tal como ella expresamente alega en la demanda “de alternancia de género”, pues sí motiva y alcanza para estudiar el agravio.

Por ese aspecto es que sí, concuerdo con la propuesta de que al pedir ella “alternancia” y la interpretación que nos propone el proyecto, pues acompaño el proyecto.

Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas Gracias Magistrado.

Está a nuestra consideración todavía el asunto. ¿Sí?

Muchas gracias, Magistrada.

Entonces, si me permiten yo me pronunciaré entorno al proyecto que se somete a nuestra consideración.

Desde mi perspectiva y siguiendo un precedente -incluso muy reciente, el 173 de Los Cabos-, de un tema similar, yo en esta ocasión muy respetuosamente

como siempre, me apartaré de la propuesta que se somete a nuestra consideración -y repito- siguiendo mi propio precedente.

En el caso, conforme al artículo 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Instituto local y el Tribunal local desarrollaron la fórmula y a partir de esa fórmula el Ayuntamiento de Cajeme se integró con 12 hombres y 11 mujeres -un hombre más, que una mujer- 12 hombres y 11 mujeres.

Desde mi perspectiva, esta integración es paritaria, porque como ya lo he sostenido en varias ocasiones es matemáticamente imposible que se atienda la paridad en sentido estricto, es decir, no hay forma de que lleguen a alcanzar el mismo número dado que se trata de una integración impar

Por eso, cuando hay una subrepresentación de mas menos uno, tanto la Sala como la Suprema Corte han dicho que eso es paritario.

Lo que aquí se propone es un criterio que no está en la ley, que no está en los lineamientos y que se obtiene de la interpretación -digamos- análoga que ha hecho la Suprema Corte en otros casos en acción de inconstitucionalidad y se aplica un criterio de alternancia histórica para lograr una conformación al revés, es decir, que sean 12 mujeres y 11 hombres; a mí me parece que ese sería un muy buen criterio, pero desde mi perspectiva si no se estableció previamente en las leyes, en los lineamientos, y si no hay una acción de inconstitucionalidad que haga una interpretación conforme del artículo 266, pues no es posible a estas alturas alterar esa norma sustancial -esa norma materialmente sustancial- de la Ley Electoral del Estado de Sonora para aplicar ese criterio.

Obviamente, sí es muy deseable que ahora se integre por más mujeres porque históricamente -como bien se señala en el proyecto-, pues al menos en las últimas tres integraciones han sido la mayoría de hombres.

Desde mi perspectiva, eso sería lo ideal y ojalá y pueda haber una reforma legal que establezca este tipo de criterio, que siempre es mejorable en los criterios de paridad.

Pero por eso, en esta ocasión -en esta muy respetuosa ocasión- me apartaré de la propuesta.

Sigue a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Magistrada, adelante.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Muchísimas gracias, Presidente.

Bueno pues sí, efectivamente como usted dice, lo deseable sería que hubiera estado por lo menos en los lineamientos como sucedió con algunos Institutos Electorales en nuestra circunscripción, pero, ante la falta de este lineamiento específico para las regidurías, sí, para mí es válido hacer esta interpretación de que el principio de paridad de género -introducido en la Constitución desde

2019- es más amplio y que justamente también abarca esta alternancia en los cargos.

¿Y por qué considero que efectivamente esto es más amplio?

Para mí no es casualidad que después de la reforma constitucional de 2019 de paridad en todo, se hayan dado en 2020, reformas legales tan importantes como la de violencia política, reformas a diversas disposiciones electorales, a la ley orgánica y justamente ahí se habló de alternancia -en órganos jurisdiccionales ciertamente-, pero de alguna manera para mí era dar esta entrada de que esta alternancia debía estar contemplada también para - digamos- como parte del principio de paridad de género.

En el caso de Sonora -es muy curioso- porque, derivado justamente de todas estas reformas legales que se hicieron también en las entidades federativas, sí introducen la alternancia para las diputaciones, no sé por qué no lo hicieron para la regidurías, pero bueno, así como otras veces -incluso en este mismo Estado de Sonora, aunque la Sala Superior nos la revocó-, yo traje disposiciones que en ese entonces estaban para la regidurías y lo apliqué a las diputaciones, en este caso, pues yo diría: *si lo aplicaste para las diputaciones y sí lo tienes contemplado en tu norma ¿por qué no lo hiciste para las regidurías?*

Porque definitivamente esto pues, lo que nos va a permitir, es una mayor participación de las mujeres, una participación en condiciones de igualdad y obviamente esta interpretación -para mí- es lo que da el efecto útil al principio de igualdad y lo que garantiza la efectiva participación política de las mujeres.

Sería cuanto, Presidente.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias Magistrada.

Sigue a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

¿No?

Recabemos la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En contra de las propuestas, en términos del voto particular que anuncio en su caso, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por mayoría de votos de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y del Magistrado Omar Delgado Chávez, con el voto en contra de Usted, quien anuncia que hará un voto particular.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de la ciudadanía 627, 628 y 631, todos de este año:

PRIMERO. Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

SEGUNDO. Se revoca la parte parcialmente la resolución controvertida en lo que fue materia de impugnación, exclusivamente por lo que ve y para los efectos precisados en la sentencia.

TERCERO. Se modifica el Acuerdo CG214 de 2024 por lo que ve a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Cajeme, del Estado de Sonora, en términos de lo razonado en la sentencia, así como los acuerdos y actos que se opongan a lo determinado en esta resolución.

CUARTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en términos de lo dispuesto en el fallo.

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 630, 632, 637 y 638, todos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización.

Doy cuenta conjunta de los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 630, 632, 637 y 638 de este año, por los que las partes actoras pretenden impugnar la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, que determinó confirmar, en lo que fue materia de controversia, el acuerdo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en la referida entidad, para el proceso electoral local 2023-2024, en específico de los Ayuntamientos de Guaymas, Cajeme y San Luis Río Colorado.

En los proyectos se propone desechar las demandas de los juicios aludidos al presentarse de manera extemporánea, esto es, fuera del plazo legal de cuatro días establecido para tal efecto.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Está a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

¿Magistrada? ¿Magistrado?

¿No?

Recabamos la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de la ciudadanía 630 y 632, ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Asimismo, se resuelve en los juicios de la ciudadanía 637 y 638, ambos de este año, en cada caso:

PRIMERO. Se desecha de plano la demanda.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que realice las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo.

Secretaria, informe al Pleno por favor si existe algún asunto pendiente para esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las diez horas con dieciséis minutos del 13 de septiembre de 2024.

Muchas gracias por su asistencia.

-- -0o0- --